

Denuncia: **DIO/097/2020.**
Ente Público Responsable: **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.**

Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de agosto del dos mil veinte.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente relativo a la denuncia por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia interpuesta por [REDACTED] en contra del Sujeto Obligado: **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas**, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

RESOLUCIÓN ANTECEDENTES:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha **veintitrés de junio del dos mil veinte**, a las **nueve horas con cuarenta y cuatro**, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado, un mensaje de datos procedente del correo electrónico: [REDACTED], a través del cual se denuncia al **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas**, por el incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, manifestando lo siguiente:

*"Descripción de la denuncia:
Incumplen el artículo 67 de la Ley de Transparencia de Tamaulipas que dice Artículo 67, fracción XVIII: la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados. LO PUBLICADO por el Ayuntamiento de Victoria tanto en 2019 como en 2020 NO CUMPLE CON esta disposición, pues no da montos, no publica copia de contratos, no publica copia de facturas NI tampoco muestra DOCUMENTOS La información sobre resultados de los procedimientos de adjudicación directa.*

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXVIII_Resultados de adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	LTAIPET-A67FXXVIII B	2020	1er trimestre

" (Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha **cuatro de agosto del año en curso**, la Secretaría Ejecutiva asignó a la denuncia el número de expediente **DIO/097/2020** y, se admitió a trámite la denuncia por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondiente a los ejercicios de los años dos mil

diecinueve y dos mil veinte, por cuanto hace a la fracción XVIII, y primer trimestre del ejercicio dos mil veinte, en cuanto a la fracción XXVIII, ambas del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referentes a: "XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición" y "XXVIII.- *la información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: ... b).- De las adjudicaciones directas:* 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.", por reunir los requisitos señalado en el artículo 93 de la Ley de Transparencia local.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. En fecha cinco de agosto del año en curso, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe respectivo, sin que obre constancia del cumplimiento al mismo.

CUARTO. Verificación Virtual. Mediante notificación electrónica realizada en la fecha señalada en el párrafo inmediato anterior, se solicitó a la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Órgano Garante, que examinara el portal del sujeto obligado denunciado e informara sobre el estado que guarda la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Transparencia respectivo, referente a la fracción, periodos y ejercicios denunciados.

En fecha diez de agosto del año en curso, se recibió el informe requerido mediante oficio **RP/195/2020**, en el que informa lo siguiente:

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS

SECCIÓN UNIDAD DE REVISIÓN Y
EVALUACIÓN DE PORTALES.
NUMERO DE OFICIO RP/196/2020

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 10 de Agosto de 2020

LIC. SUHEIDY SANCHEZ LARA,
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS.
PRESENTE.

Recibi
03:35 pm

10/ Agosto/2020
Revdcto

Anexo al presente, envío a Usted el informe sobre el estado que guarda el Portal de Transparencia, así como el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la denuncia DIO/097/2020, en contra del Ayuntamiento de Victoria Tamaulipas, con respecto a lo concerniente a las Obligaciones de Transparencia contemplada en la fracciones XVIII y XXVIII del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas."

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto

ATENTAMENTE



MTRA. LUCERO TREVIÑO LUCIO,
TITULAR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PORTALES

C.C.P. Archivo.

Calle Abasco No. 1002
Zona Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tam.

Teléfono (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88
www.itait.org.mx

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DE TAMAULIPAS

DIO/097/2020
**INFORME DE VERIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE VICTORIA TAMAULIPAS.**

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Al hacer la revisión del formatos denunciados se observó lo siguiente:

PORTAL DE TRANSPARENCIA: Al hacer la búsqueda en la página oficial, se pude observar que al seleccionar el menú llamado Transparencia, y al darle clic a la opción de "COMUNES", enlaza directamente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, al tratarse de la misma información se revisará el SIPOT de la PNT.

Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas:

OBLIGACIONES COMUNES

FRACCIÓN XVIII.- SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.

SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

INFORMACIÓN DENUNCIADA 2019 y 2020: OBSERVACIONES

Atendiendo a lo denunciado se le informa que no se encontró error alguno por tal motivo no se realiza ninguna observación, ya que en su apartado de notas justifica que no hubo sanciones administrativas a servidores públicos

Calle Abasco No. 1002
Zona Centro C.P. 87000 Cd. Victoria, Tam.

Teléfono (834)31-6-57-90 y 31-6-48-88
www.itait.org.mx

FRACCION XXVIII.- PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA.

Periodo de actualización: Trimestral.
Conservar en el sitio de internet: Información del ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores.

SIPOY DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:**INFORMACIÓN DENUNCIADA 2020
DEL FORMATO 28B:****OBSERVACIONES**

Falta de publicar información en celdas vacías, justifica en el apartado de notas sin embargo de conformidad con lo Lineamientos deberá de publicarse la información correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el expediente, este Organismo revisor procede a emitir la resolución correspondiente bajo el tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6º, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y 18, 19, 20 y 21 del Acuerdo mediante el cual del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, aprueba los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO. Procedibilidad de la Denuncia. En la interposición de la presente denuncia, el particular manifestó el incumplimiento en la publicación de la información de los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte, respecto a la fracción XVIII y primer trimestre del ejercicio dos mil veinte, de la fracción XXVIII, ambas del artículo 67 de la Ley de Transparencia local; por lo que, es necesario señalar lo expuesto en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

La normatividad citada menciona que las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberán contener ciertos requisitos como: el nombre del sujeto obligado denunciado, así como la descripción clara y precisa del incumplimiento, y que podrá adjuntar los medios de prueba necesarios para respaldar el incumplimiento.

Asimismo señala que en caso de presentarse la denuncia en forma escrita se deberá señalar el domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, y las presentadas medios electrónicos se entenderá que acepta que se efectúen por el mismo medio; pero en caso de no señalar domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, se realizarán a través de los estrados del Organismo garante.

De la misma manera establece que respecto al nombre y perfil del denunciante será únicamente para propósitos estadístico y que en ningún caso podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

De lo anterior, se colige que el particular al cumplir con los requisitos de nombre del sujeto obligado denunciado, así como descripción clara y precisa del

incumplimiento señalados por la Ley de la materia para su presentación; por lo cual, resulta procedente su interposición.

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar **si la denuncia presentada por el particular resulta fundada o infundada.**

CUARTO. Estudio. En la **denuncia** formulada por el particular, señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas**, respecto a los ejercicios de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, de la fracción XVIII y primer trimestre del ejercicio dos mil veinte, de la fracción XXVIII, ambas del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, referente a:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

*...
XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*

*...
XXVIII.- La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:*

b).- De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
- 10. El convenio de terminación; y*
- 11. El finiquito"*

Por lo que, una vez admitida la denuncia se le notificó al sujeto obligado a fin de que rindiera el informe correspondiente sobre la fracción denuncia, sin embargo fue omiso en realizar manifestación alguna.

Ahora bien, a efecto de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva solicitó una verificación virtual al Departamento de Revisión y Evaluación de Portales, sobre el estado que guarda la información que publica el sujeto obligado respecto a la fracción denunciada.

En fecha **diez de agosto del año en curso**, la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales de este Organismo Garante, informó que, por cuanto hace a la fracción XVIII, no se encontró error alguno, por tal motivo no realiza ninguna observación, resaltando que en el apartado de notas justifica que no hubo sanciones administrativas a servidores públicos; mientras que, por cuanto hace a la fracción XXVIII, falta publicar información en celdas vacías, pues aunque justifica en el apartado de notas, conforme a los Lineamientos aplicables debe publicarse a información correspondiente.

Precisado lo anterior, resulta oportuno citar el contenido de los artículos 23, fracción XI, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que se transcriben a continuación:

“ARTÍCULO 23.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, deberán:

...

XI.- *Publicar y mantener actualizada las obligaciones de transparencia, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables;*

...

ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. *La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.*

2. *Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.*

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- *Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;*

II.- *Indicar la fecha de su última actualización;*

III.- *Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y*

IV.- *Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.” (Sic)*

La normatividad citada establece la obligación de los sujetos obligados a publicar y mantener actualizada la información de sus obligaciones de transparencia tanto en sus portales electrónicos como en la Plataforma Nacional

de Transparencia, en términos de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional u otros medios accesibles para cualquier persona, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género cuando corresponda, y facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

También dispone que los portales de internet de los sujetos obligados deberán tener un acceso directo a la información pública a través de un buscador, así como poner a disposición de los interesados equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión.

Aunado a lo anterior, es necesario traer a colación lo señalado en el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XVIII.- El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;

...

XXVIII.- La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

...

b).- De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
 - 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
 - 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
 - 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
 - 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
 - 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
 - 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
 - 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
 - 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
 - 10. El convenio de terminación; y*
 - 11. El finiquito”*
- ...” (Sic)*

El anterior precepto establece que los sujetos obligados deberán de comunicar el Organismo garante la relación de la información que le es

aplicable de conformidad a sus atribuciones y el Organismos se encargara de verificarlas y aprobarlas.

De similar manera, en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, en el último párrafo del artículo 70, y disponiendo conservar la información del ejercicio en curso y el anterior, así como su carga de manera semestral, mismo que se insertan a continuación:

"XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en ellos, así como las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

La información que difunda cada sujeto obligado deberá ser coherente y guardar correspondencia con la publicada en las fracciones II (estructura orgánica) y XVII (información curricular de servidores(as) públicos(as)). Se deberá incluir en cada caso la información que dé cuenta de la causa y la disposición en que se fundamenten dichas sanciones administrativas cuando su procedimiento haya causado estado.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que:

- I. o admitan en su contra recurso o juicio;* N
- II. admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y* A
- III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.*

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Información relativa a los(as) servidores(as) públicos(as) sancionados(as):

Criterio 1 Nombre del (la) servidor(a) público(a) (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 2 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado).

Criterio 3 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. Subdirector[a])

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos)

Criterio 5 Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde) Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:

Criterio 6 Tipo de sanción (Catálogo): Amonestación pública / Amonestación privada / Apercibimiento público / Apercibimiento privado / Sanción económica (especificar monto) / Suspensión del empleo / Cargo o comisión (especificar periodo en número de días) / Destitución del puesto / Inhabilitación temporal

Criterio 7 Orden jurisdiccional de la sanción (federal o estatal)

Criterio 8 Autoridad sancionadora

Criterio 9 Número de expediente

Criterio 10 Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 11 Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad)

Criterio 12 Denominación de la normatividad infringida

Criterio 13 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción⁴⁰

Criterio 14 Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016) Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

b) De las adjudicaciones directas:

- 1. La propuesta enviada por el participante;*
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;*
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;*
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;*
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;*
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;*
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;*
- 10. El convenio de terminación; y*
- 11. El finiquito*

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas –ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos–; las que resulten aplicables en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas de las entidades federativas; los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos; así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

Licitación pública

Invitación a cuando menos tres personas (restringida)

Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar la materia:

Obra pública

Servicios relacionados con obra pública

Arrendamiento Adquisición o Servicios

Y el carácter:

Nacional

Internacional (en cualquier modalidad específica)

Respecto de los documentos fuente solicitados en los criterios sustantivos que deban ser publicados, tales como contratos, convenios, actas, dictámenes, fallos, convenios modificatorios, informes, entre otros, incluyendo sus anexos correspondientes, exceptuando aquellos que sean demasiado extensos, se deberá elaborar versión pública de los mismos.

Los sujetos obligados deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia, en su caso, con lo publicado en las fracciones fracción XXIII (comunicación social) y XXXII (padrón de proveedores y contratistas) del artículo 70 de la Ley General, así como con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre contrataciones, concursos, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos y servicios, que en su caso cada entidad federativa desarrolle y administre

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

” (Sic)

En el caso, el particular señala que no se encuentra publicada la información correspondiente a los ejercicios de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, de la fracción XVIII y primer trimestre del ejercicio dos mil veinte, de la fracción XXVIII, ambas del artículo 67 de la Ley de la materia por parte del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, no obstante, en el informe rendido por la Unidad de Portales de este Instituto, señala que por cuanto hace a los ejercicios dos mil diecinueve y dos mil veinte, de la fracción XVIII, no se encuentra ningún error, ya que en el apartado de notas se justifica que no hubo sanciones administrativas; sin embargo, en relación a la fracción XXVIII, por cuanto hace al primer trimestre, del ejercicio dos mil veinte,

manifiesta que falta publicar información en celdas vacías, pues si bien, justicia en el apartado de notas, conforme a los Lineamientos debe publicarse la información correspondiente a dichas celdas.

En ese sentido, se procedió a realizar una inspección de oficio, en la que se advierte que efectivamente tal y como lo manifiesta la Titular de la Unidad de Revisión y Evaluación de Portales, el sujeto obligado omite información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veinte, de la fracción XXVIII, como se muestra a continuación:

FRACCION XVIII:

1ER TRIMESTRE EJERCICIO 2019:

Sancciones administrativas a los(as) servidores(as)	
DETALLE	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2019
Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a)	
Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Clave o nivel del puesto	
Denominación del puesto	
Denominación del cargo	
Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a)	
Tipo de sanción	
Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)	
Autoridad sancionadora	
Número de expediente	
Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción	
Causa de la sanción	
Denominación de la normatividad infringida	
Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción	
Hipervínculo al sistema de registro de sanciones	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Contratoría Municipal
Fecha de validación	05/04/2019
Fecha de actualización	05/04/2019
Nota	En el periodo que se informa no hubo sanciones administrativas a servidores públicos, por tal motivo no se capturaron los siguientes criterios: Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido del (la) servidor(a) público(a), Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a), Clave o nivel del puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a), Tipo de sanción, Orden jurisdiccional de la sanción, Autoridad sancionadora, Número de expediente, Fecha de

2DO TRIMESTRE EJERCICIO 2019:

Sancciones administrativas a los(as) servidores(as)	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2019
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2019
Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a)	
Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Clave o nivel del puesto	
Denominación del puesto	
Denominación del cargo	
Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a)	
Tipo de sanción	
Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)	
Autoridad sancionadora	
Número de expediente	
Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción	
Causa de la sanción	
Denominación de la normatividad infringida	
Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción	
Hipervínculo al sistema de registro de sanciones	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Contratoría Municipal
Fecha de validación	05/07/2019
Fecha de actualización	05/07/2019
Nota	En el periodo que se informa no hubo sanciones administrativas a servidores públicos, por tal motivo no se capturaron los siguientes criterios: Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido del (la) servidor(a) público(a), Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a), Clave o nivel del puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a), Tipo de sanción, Orden jurisdiccional de la sanción, Autoridad sancionadora, Número de expediente, Fecha de

3ER TRIMESTRE EJERCICIO 2019:

Sancciones administrativas a los(as) servidores(as)	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/07/2019
Fecha de término del periodo que se informa	30/09/2019
Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a)	
Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Clave o nivel del puesto	
Denominación del puesto	
Denominación del cargo	
Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a)	
Tipo de sanción	
Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)	
Autoridad sancionadora	
Número de expediente	
Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción	
Causa de la sanción	
Denominación de la normatividad infringida	
Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción	
Hipervínculo al sistema de registro de sanciones	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Contratoría Municipal
Fecha de validación	02/10/2019
Fecha de actualización	02/10/2019
Nota	En el periodo que se informa no hubo sanciones administrativas a servidores públicos, por tal motivo no se capturaron los siguientes criterios: Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido del (la) servidor(a) público(a), Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a), Clave o nivel del puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a), Tipo de sanción, Orden jurisdiccional de la sanción, Autoridad sancionadora, Número de expediente, Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción, Causa de la sanción, Denominación de la normatividad infringida, Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción e Hipervínculo al sistema de registro de sanciones.

4TO TRIMESTRE EJERCICIO 2019:

Sancciones administrativas a los(as) servidores(as)	
[X]	
DETALLE	
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2019
Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a)	
Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Clave o nivel del puesto	
Denominación del puesto	
Denominación del cargo	
Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a)	
Tipo de sanción	
Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)	
Autoridad sancionadora	
Número de expediente	
Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción	
Causa de la sanción	
Denominación de la normatividad infringida	
Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción	
Hipervínculo al sistema de registro de sanciones	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Contraloría Municipal
Fecha de validación	10/01/2020
Fecha de actualización	10/01/2020
Nota	En el periodo que se informa no hubo sanciones administrativas a servidores públicos, por tal motivo no se capturaron los siguientes criterios: Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido del (la) servidor(a) público(a), Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a), Clave o nivel del puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a), Tipo de sanción, Orden jurisdiccional de la sanción, Autoridad sancionadora, Número de expediente, Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción, Causa de la sanción, Denominación de la normatividad infringida, Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción e Hipervínculo al sistema de registro de sanciones.

1ER TRIMESTRE EJERCICIO 2020:

Sancciones administrativas a los(as) servidores(as)	
[X]	
DETALLE	
Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2020
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2020
Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a)	
Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Clave o nivel del puesto	
Denominación del puesto	
Denominación del cargo	
Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a)	
Tipo de sanción	
Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)	
Autoridad sancionadora	
Número de expediente	
Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción	
Causa de la sanción	
Denominación de la normatividad infringida	
Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción	
Hipervínculo al sistema de registro de sanciones	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Contraloría Municipal
Fecha de validación	10/04/2020
Fecha de actualización	10/04/2020
Nota	En el periodo que se informa no hubo sanciones administrativas a servidores públicos, por tal motivo no se capturaron los siguientes criterios: Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido del (la) servidor(a) público(a), Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a), Clave o nivel del puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Denominación del área de adscripción del(a) servidor(a) público(a), Tipo de sanción, Orden jurisdiccional de la sanción, Autoridad sancionadora, Número de expediente, Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción, Causa de la sanción, Denominación de la normatividad infringida, Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción e Hipervínculo al sistema de registro de sanciones.

2DO TRIMESTRE EJERCICIO 2020:

✕
Sandones administrativas a los(as) servidores(as)

ⓘ DETALLE

Ejercicio	2020
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2020
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2020
Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a)	
Primer apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a)	
Clave o nivel del puesto	
Denominación del puesto	
Denominación del cargo	
Denominación del área de adscripción de(a) servidor(a) público(a)	
Tipo de sanción	
Orden jurisdiccional de la sanción (catálogo)	
Autoridad sancionadora	
Número de expediente	
Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción	
Causa de la sanción	
Denominación de la normatividad infringida	
Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción	
Hipervínculo al sistema de registro de sanciones	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), pública(n) y actualizan la información	Contraloría Municipal
Fecha de validación	10/07/2020
Fecha de actualización	10/07/2020
Nota	En el periodo que se informa no hubo sanciones administrativas a servidores públicos, por tal motivo no se capturaron los siguientes criterios: Nombre(s) del (la) servidor(a) público(a), Primer apellido del (la) servidor(a) público(a), Segundo apellido del (la) servidor(a) público(a), Clave o nivel del puesto, Denominación del puesto, Denominación del cargo, Denominación del área de adscripción de(a) servidor(a) público(a), Tipo de sanción, Orden jurisdiccional de la sanción, Autoridad sancionadora, Número de expediente, Fecha de resolución en la que se aprobó la sanción, Causa de la sanción, Denominación de la normatividad infringida, Hipervínculo a la resolución de aprobación de la sanción e Hipervínculo al sistema de registro de sanciones.

FRACCION XXVIII:

1ER TRIMESTRE EJERCICIO 2020, FORMATO 28B:

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

ⓘ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo 67
 Fracción XXVIII

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Sección(s) todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y dos anteriores
 Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 24 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.
DESCARGAR
DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Idioma...	Primer apellido del adju...	Segundo apellido del a...	Razón social del adjudic...	Número que identifique...	Monto total del contrat...	Objeto del contrato	Hipervínculo al docum...
			BUSTILIER SA. DE CV.				
			ZORCUR SA. DE CV.				
			ZORCUR SA. DE CV.				
			COMERCIALIZADORA DE RE...				
			ZORCUR SA. DE CV.				
			ZORCUR SA. DE CV.				
			CAMPO ELECTRICO DE VICT.				
			CAMPO ELECTRICO DE VICT.				

directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: ... b).- De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito; de conformidad con lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67 fracción XXVIII, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **PARCIALMENTE FUNDADA**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad, por lo que se instruye al **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas**, para que dentro del término de **diez días hábiles siguientes** en que sea notificada la presente resolución, a fin de que:

- a. Publique de **manera completa y correcta**, a través de la página de internet y el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información correspondiente al formato **28B**, referente a la **fracción XXVIII**, por cuanto hace al **primer trimestre del ejercicio dos mil veinte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, sin omitir celdas que resulta obligatoria la información correspondiente de conformidad a las especificaciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y Homologación y Estandarización de la Información.

- b. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **diez días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.
- c. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- El incumplimiento invocado por el denunciante en contra del **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas**, resulta **parcialmente fundado**, según lo dispuesto en el considerando **CUARTO** del presente fallo.

SEGUNDO.- Se requiere al **Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas**, para que dentro de **diez días hábiles** siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

- a. Publique de **manera completa y correcta**, a través de la página de internet y el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, la

información correspondiente al formato **28B**, referente a la **fracción XXVIII**, por cuanto hace al **primer trimestre del ejercicio dos mil veinte de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas**, sin omitir celdas que resulta obligatoria la información correspondiente de conformidad a las especificaciones establecidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación y Homologación y Estandarización de la Información.

- b. Deberá informar a este Organismo garante dentro del término de **diez días hábiles** sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye a la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, para darle **seguimiento** a la presente en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

CUARTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto **CONCLUIDO**.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del particular que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno **ap/30/18/10/17**.

Así lo resolvieron por unanimidad el licenciado **Humberto Rangel Vallejo** y las licenciadas **Dulce Adriana Rocha Sobrevilla** y **Rosalba Ivette Robinson Terán**, Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de

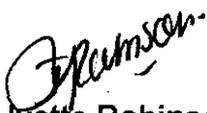
Tamaulipas, siendo presidente el primero de los nombrados, asistidos por la licenciada **Suheidy Sánchez Lara**, Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la información de Tamaulipas, mediante designación de fecha tres de marzo del dos mil veinte, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



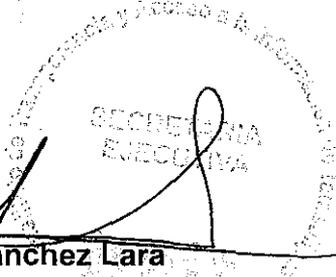
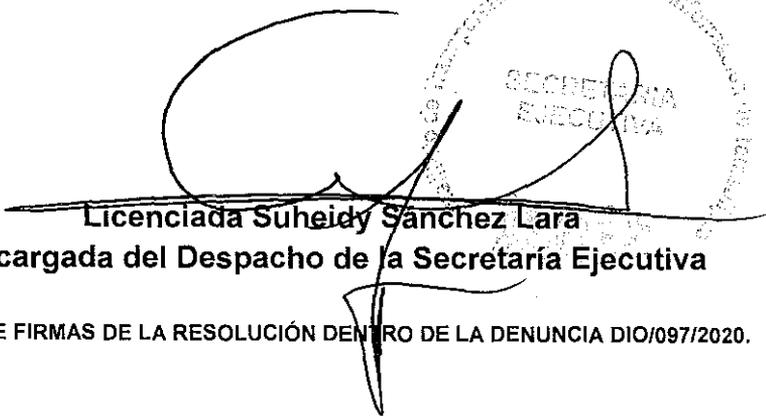
Lic. Humberto Rangel Vallejo
Comisionado Presidente



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Licenciada Suheidy Sánchez Lara
Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

HOJA DE FIRMAS DE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LA DENUNCIA DIO/097/2020.